

	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y TERRITORIAL	Código: INS-PET-23	
	INSTRUCTIVO: LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO	Versión: 03	
		Página: 1 DE 6	

1. Objetivo

Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.

2. Alcance

Se inicia radicando los documentos: -Formulario único nacional y sus anexos en debida forma y termina con la Proyección de acto administrativo a través de Resolución, firma del Director y notificación al petionario.

3. Definiciones

Acometida de acueducto. Derivación de la red de distribución que se conecta al registro de corte en el inmueble. En edificios de propiedad horizontal o condominios la acometida llega hasta el registro de corte general, incluido éste.

Acometida de alcantarillado. Derivación que parte de la caja de inspección domiciliaria y, llega hasta la red secundaria de alcantarillado o al colector.

Bordillo o Sardinel Elemento a nivel superior de la calzada, que sirve para delimitarla.

Calzada: Zona de la vía destinada a la circulación de vehículos.

Para intervenir y ocupar el espacio público se agrupan en una o varias de las modalidades de licencia de intervención u ocupación del espacio público dispuestas:

1. Licencia de ocupación del espacio público para la localización de equipamiento. Es la autorización para ocupar una zona de cesión pública o de uso público con edificaciones destinadas al equipamiento comunal público.
2.
 - 2.1 La construcción rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.
 - 2.2 La utilización de espacio aéreo y del subsuelo para general elementos de alcance urbano.
 - 2,3. La dotación de amoblamiento urbano y la instalación de expresiones artísticas o arborización.
 - 2,4. Construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclo rutas, orejas de puentes, orejas de puentes vehiculares, vías peatonales, escaleras y rampas.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO

	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y TERRITORIAL	Código: INS-PET-23	
	INSTRUCTIVO: LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO	Versión: 03	
		Página: 2 DE 6	

Las entidades del nivel central o descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, departamental, municipal y distrital, salvo las empresas industriales y comerciales del Estado, y las sociedades de economía mixta, no están obligadas a obtener licencias de intervención y ocupación del espacio público cuando en cumplimiento de sus funciones, ejecuten obras o actuaciones expresamente contempladas en los planes de desarrollo nacional, departamentales, municipales o distritales, en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen.

La intervención de los elementos arquitectónicos o naturales de los bienes de propiedad privada que hagan parte del espacio público del municipio o distrito, tales como: cubiertas, fachadas, paramentos, pórticos o antejardines, no requieren de la obtención de licencia de intervención y ocupación del espacio público. No obstante, deben contar con la licencia de construcción correspondiente en los casos en que esta sea requerida, de conformidad con las normas municipales o distritales aplicables para el efecto.

Para efectos de lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 2 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, sólo se permitirá el cerramiento de aquellas zonas de uso público, como parques y áreas verdes, distintas de las resultantes de los procesos de urbanización, parcelación o legalización urbanística.

Espacio público. El espacio público es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.

Equipamiento. Áreas, edificaciones e instalaciones de uso público o privado, destinadas a proveer a los ciudadanos de los servicios colectivos de carácter educativo, formativo, cultural, de salud, deportivo recreativo, religioso y de bienestar social y a prestar apoyo funcional a la administración pública y a los servicios urbanos básicos del municipio.

Franja de Amoblamiento Zona que hace parte de la vía de circulación peatonal y que está destinada a la localización de los elementos de mobiliario urbano y la instalación de la infraestructura de los servicios públicos.

Franja de Circulación Peatonal. Zona o sendero de las vías de circulación peatonal, destinada exclusivamente al tránsito de las personas.

Gálbo. Altura entre la superficie de rodadura de la calzada y el borde inferior de la superestructura de un puente.

Mobiliario Urbano. Conjunto de elementos, objetos y construcciones dispuestos o ubicados en la franja de amoblamiento, destinados a la utilización, disfrute, seguridad y comodidad de las personas y al ornato del espacio público.

Movilidad reducida. Es la restricción para desplazarse que presentan algunas

	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y TERRITORIAL	Código: INS-PET-23	
	INSTRUCTIVO: LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO	Versión: 03	
		Página: 3 DE 6	

personas debido a una discapacidad o que sin ser discapacitadas presentan algún tipo de limitación en su capacidad de relacionarse con el entorno al tener que acceder a un espacio o moverse dentro del mismo, salvar desniveles, alcanzar objetos situados en alturas normales.

Paramento. Plano vertical que delimita el inicio de la construcción en un predio. Cuando no existe antejardín coincide con la línea de demarcación.

Perfil Vial. Representación gráfica de una vía que esquematiza, en el sentido perpendicular al eje, el conjunto de elementos urbanísticos que la comprenden entre los paramentos de los inmuebles.'

Plaza. Espacio libre, tratado como zona dura, que se destina al uso cotidiano al servir de soporte a eventos cívicos. Es lugar de encuentro y relaciones entre los ciudadanos, en este, predominan los elementos arquitectónicos sobre los paisajísticos naturales y el peatón tiene una condición prioritaria.

Rampa. Superficie inclinada que supera desniveles entre pisos.

Vado. Rebaje que anula el desnivel entre la calzada y la acera manejando pendientes en las tres caras que lo conforman, a diferencia de la rampa que no presenta pendientes en sus planos laterales.

Zona Verde. Espacio de carácter permanente, abierto y empradizado, de dominio o uso público, que hace parte del espacio público efectivo y destinado al uso recreativo.

4. Base legal

Ver Normograma, código NOR-SIG-01.

5. Condiciones Generales

No.	Etapa	Actividad	Responsable
1	Radicación	Radica los documentos: -Formulario único nacional y sus anexos	Auxiliar Administrativo
2		Asignar Profesional Universitario	DIRECTOR DIANU
3		Verificar documentación por parte de profesional	Profesional universitario DIANU
4		Se realiza acta de radicación incompleta de hacer falta algún documento o acta de radicación en legal y debida forma.	Profesional universitario DIANU

	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y TERRITORIAL	Código: INS-PET-23	
		Versión: 03	
	INSTRUCTIVO: LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO	Fecha: 09/12/2024	
		Página: 4 DE 6	

5	Trámite Interno	En caso de que no se alleguen los documentos en el término establecido, pasa automáticamente a etapa No. 15, para proyección de resolución de desistimiento.	Profesional Universitario DIANU - Jurídico
6		En caso de que los documentos se encuentren en legal y debida forma se delega a Profesional Universitario - Técnico	Profesional Universitario DIANU - Técnico
7		Elaboración y expedición de concepto técnico con observaciones o viabilizando la intervención y ocupación de espacio público	Profesional Universitario DIANU - técnico
8		Se delega a Profesional Universitario - Jurídico	Profesional Universitario DIANU - técnico
9		Elaboración y expedición de concepto jurídico con observaciones o viabilizando la intervención y ocupación de espacio público	Profesional Universitario DIANU - Jurídico
10		Proyección de acta de observaciones si los documentos están desactualizados o requieren de alguna modificación.	Profesional Universitario DIANU
11		Firma de la Dirección	DIRECTOR DIANU
12		Numerar, escanear, digitalizar el documento de respuesta	Auxiliar Administrativo
	Radicación	Radicación de los documentos requeridos en el acta de observaciones	Auxiliar Administrativo
13		En caso de que no se alleguen los documentos indicados en las observaciones en el término establecido, pasa automáticamente a etapa No. 15, para proyección de resolución de desistimiento.	Profesional Universitario DIANU - Jurídico
14		Se repiten las etapas No. 6-7-8-9 (Revisión y conceptos técnico y jurídico)	Profesional Universitario DIANU - Técnico y Jurídico

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO

	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y TERRITORIAL	Código: INS-PET-23	
	INSTRUCTIVO: LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO	Versión: 03	
		Fecha: 09/12/2024	
		Página: 5 DE 6	

15	Trámite interno	Proyección de acto administrativo a través de Resolución. -Si los conceptos técnico y jurídico son favorables se concede licencia. -Si alguno de los conceptos técnico o jurídico no es favorable se niega licencia. - Si no allega la documentación requerida en algunas de las etapas del trámite se desiste de la solicitud de licencia.	Profesional Universitario DIANU - Jurídico
16		Firma de la Dirección	DIRECTOR DIANU
17		Numerar, escanear, digitalizar el documento de respuesta	Auxiliar Administrativo
18		Notificar la Resolución al interesado.	Profesional Universitario – Jurídico DIANU
19	Archivo	Archivar una copia de la Resolución	Auxiliar Administrativo

6. Control de cambios

VERSIÓN	VIGENTE DESDE	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	11/12/2015	PRIMERA VERSION SIGAMI
02	20/11/2020	SEGUNDA VERSION SIGAMI
03	09/12/2024	TERCERA VERSION actualización de Formato, actualiza alcance, actividades, control de cambios y ruta de aprobación.

7. Ruta de aprobación

Elaboró	Revisó	Aprobó
Profesional Universitario Dirección de Información y Aplicación de la Norma Urbanística	Director(a) Dirección de información y Aplicación de la Norma Urbanística	Secretario(a) de planeación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO

	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y TERRITORIAL	Código: INS-PET-23	
		Versión: 03	
INSTRUCTIVO: LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO	Fecha: 09/12/2024		
	Página: 6 DE 6		

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO